

CONSTANCIA SECRETARIAL:

Pasa a despacho de la señora jueza, para señalar fecha y hora para la audiencia inicial consagrada en el artículo 372 del Código General del Proceso, sírvase proveer. Santiago de Cali, 19 de septiembre de 2022.

JERONIMO BUITRAGO CARDENAS
SECRETARIO

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO



SANTIAGO DE CALI, VALLE DEL CAUCA

Catorce (14) de octubre de dos mil veintidós (2022)

En atención a la constancia secretarial que antecede, procede el Despacho a fijar como fecha para llevar a cabo la audiencia de que trata el art. 372 del C.G.P., el día 29 de noviembre de 2022 a las 8:30 am, sin embargo y con el fin de evacuar las pruebas en la misma audiencia y de ser posible, proferir sentencia, procede el Despacho a decretar las pruebas solicitadas por las partes y las que de oficio se estimen pertinentes para resolver de fondo la litis.

1. PRUEBAS PARTE DEMANDANTE

- 1.1 DOCUMENTAL:** Téngase como tales, los instrumentos aportados con la demanda, a los cuales se les asignará el mérito probatorio en la oportunidad procesal oportuna, conforme a la ley adjetiva.
- 1.2 TESTIMONIAL:** Se decretan los testimonios de los señores GERALDIN ENRIQUEZ LÓPEZ, MARTHA INÉS OCHOA MARÍN, CLAUDIA LUCÍA VILLEGAS GÓMEZ, GLORIA PATRICIA FLORES OLIVEROS Y VIVIANA LÓPEZ BRICEÑO

2. PRUEBAS DEMANDADAS Y LLAMADAS EN GARANTÍA:

COMFANDI Y CHUBB (llamada en garantía):

- 2.1 DOCUMENTAL:** Téngase como tales, los instrumentos aportados con la contestación de la demanda, a los cuales se les asignará el mérito probatorio en la oportunidad procesal oportuna, conforme a la ley adjetiva.
- 2.2 INTERROGATORIO DE PARTE:** Se decreta el interrogatorio de la señora GLADYS MYRIAM VILLARREAL.

2.3 TESTIMONIAL: Se decreta la recepción de los siguientes testimonios, de conformidad al art. 212 CGP:

- MAXIMILIANO PARRA (Neumólogo).
- LUIS FERNANDO GUERRERO GONZALEZ (Neumólogo) y (Médico Internista)
- ROMAN JOSE ZAMARRIEGO PUENTES (Cirujano de toráx).

2.4 DICTAMEN PERICIAL: Teniendo en cuenta que la parte anunció que aportará dictamen pericial, cuenta con 20 días, a partir de la notificación de esta providencia, para aportarlo al plenario y considerarse para el estudio de la lid. Del mismo, deberá correrse traslado a las demás partes para que se surta la contradicción.

3. E.P.S. SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD S.A.

3.1 DOCUMENTAL: Téngase como tales, los instrumentos aportados con la contestación de la demanda, a los cuales se les asignará el mérito probatorio en la oportunidad procesal oportuna, conforme a la ley adjetiva.

3.2 INTERROGATORIO DE PARTE: Se decreta el interrogatorio de los siguientes demandados;
MARIA CLAUDIA ROMERO LENIS, rep. Legal ALLIANZ SEGUROS.

4. ALLIANZ S.A. (Como parte y llamada en garantía)

4.1 DOCUMENTAL: Téngase como tales, los instrumentos aportados con la contestación de la demanda, a los cuales se les asignará el mérito probatorio en la oportunidad procesal oportuna, conforme a la ley adjetiva.

4.2 TESTIMONIAL: Se decreta la recepción de los siguientes testimonios, de conformidad al art. 212 CGP:

- ELKIN LLANOS (Neumólogo).
- LUIS JOMACK RIVERA ZART (Médico General)
- LUNEVAR FIGUEROA (Internista).

4.3 INTERROGATORIO DE PARTE: Se decreta el interrogatorio de los siguientes demandados;
JORGE AUGUSTO MARQUEZ OROZCO, rep. Legal IPS CLÍNICOS.
MANUEL HUMBERTO MADRIÑAN DORRONSORO, rep. Legal COMFANDI.
CAROLINA MUÑOZ DIEZ, rep. Legal EPS S.O.S. S.A.

5. CLINICOS I.P.S.

5.1 DOCUMENTAL: Téngase como tales, los instrumentos aportados con la contestación de la demanda, a los cuales se les asignará el mérito probatorio en la oportunidad procesal oportuna, conforme a la ley adjetiva.

5.2 TESTIMONIAL: Se decreta la recepción de los siguientes testimonios, de conformidad al art. 212 CGP:

- JAIME ANDRES ALVARADO (Neumólogo).
- MARCO TULIO SANTIESTEBAN (Internista).
- LUIS FERNANDO GUERRERO (Neumólogo).
-

PRUEBA EN COMÚN: INTERROGATORIO DE PARTE: Se decreta el interrogatorio de la parte demandante GLADYS MYRIAM VILLARREAL, CECILIA VILLAREAL, LUZ ELENA VILLAREAL, LEYDY MARIAN VILLAREAL, YEISON DAVID GONZALEZ VILLAREAL.

NOTIFÍQUESE



ALEJANDRA MARÍA RISUEÑO MARTÍNEZ
JUEZA